



RESCISIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y ROBERT BOSCH ESPAÑA S.L.U., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EVALUACIÓN DE UN SENSOR DE TURGENCIA FOLIAR PARA LA MONITORIZACIÓN DEL ESTADO HÍDRICO DEL CULTIVO DE CÍTRICOS (*Citrus sinensis* L. Y *Citrus clementina* Hort.) Y LA PROGRAMACIÓN DE RIEGOS” (Expdte. IFAPA 003/2020)

Expediente IFAPA 150/2020

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	29/09/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	640xu885ATQ320kPdgQxVhqjDyF/OZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESCISIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y ROBERT BOSCH ESPAÑA S.L.U., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EVALUACIÓN DE UN SENSOR DE TURGENCIA FOLIAR PARA LA MONITORIZACIÓN DEL ESTADO HÍDRICO DEL CULTIVO DE CÍTRICOS (*Citrus sinensis* L. Y *Citrus clementina* Hort.) Y LA PROGRAMACIÓN DE RIEGOS” (Expdte. IFAPA 003/2020)

Expediente IFAPA 150/2020

En Sevilla y Madrid, a 28 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cara González**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 545/2019, de 29 de agosto (BOJA nº 172 de 06 de septiembre de 2019), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Marcus Fecke**, de nacionalidad alemana y con número de pasaporte , y **D. Alejandro García-Casal Anderten**, de nacionalidad española y con N.I.F. en nombre y representación, de Robert Bosch España, S.L.U. (en adelante BOSCH), con C.I.F. nº B82203704 y domicilio en 28037 Madrid, avenida de la Institución Libre de Enseñanza, 19, en su calidad de apoderados con facultades mancomunadas, en virtud de la escritura de poder otorgada en fecha 17.7.2017 ante el notario de Madrid don Francisco López Colmenarejo con el número 1.744 de su protocolo.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Rescisión de Contrato

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 20 de marzo de 2020, IFAPA y BOSCH, suscribieron un Contrato de I+D para la realización del proyecto de investigación “EVALUACIÓN DE UN SENSOR DE TURGENCIA FOLIAR PARA LA MONITORIZACIÓN DEL ESTADO

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	29/09/2020	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	640xu885ATQ320kPdgQxVhqjDyF/OZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



HÍDRICO DEL CULTIVO DE CÍTRICOS (*Citrus sinensis* L. Y *Citrus clementina* Hort.) Y LA PROGRAMACIÓN DE RIEGOS”.

Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones de devengo de las cantidades a abonar por la entidad (más el IVA correspondiente):

- VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (22.800 €), el 15 de mayo de 2020.
- TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (13.950 €), a fecha 1 de marzo de 2021.
- CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (4.650 €), a la emisión y entrega a BOSCH del informe final.

La primera cantidad se ha ingresado por parte de la entidad.

Tercero.- Que, de acuerdo con la cláusula décimo-séptima del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones para la resolución del mismo:

- Por mutuo acuerdo entre las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito dicha intención con objeto de proceder a su resolución.
- Por causa fortuita o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver el Contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Contrato, preavisándola con un mes de antelación, facturándose los trabajos desarrollados hasta ese momento.

Cuarto.- Que, con fecha 9 de septiembre de 2020 se recibe un escrito de BOSCH proponiendo la resolución del Contrato por el cese de sus actividades en el ámbito de la agricultura conectada; dentro de las cuales se encontraba el Proyecto de investigación "EVALUACIÓN DE UN SENSOR DE TURGENCIA FOLIAR PARA LA MONITORIZACIÓN DEL ESTADO HÍDRICO DEL CULTIVO DE CÍTRICOS (*Citrus sinensis* L. Y *Citrus clementina* Hort.) Y LA PROGRAMACIÓN DE RIEGOS” (Expdte. IFAPA 003/2020).

Quinto.- Que, con fecha 16 de septiembre de 2020, se reúne la Comisión de Seguimiento del citado Contrato y se propone:

a) Proponer la resolución del Contrato para la realización del proyecto de investigación "EVALUACIÓN DE UN SENSOR DE TURGENCIA FOLIAR PARA LA MONITORIZACIÓN DEL ESTADO HÍDRICO DEL CULTIVO DE CÍTRICOS (*Citrus sinensis* L. Y *Citrus clementina* Hort.) Y LA PROGRAMACIÓN DE RIEGOS” (Expdte. IFAPA 003/2020), a los firmantes del citado Contrato, debido al cese de actividades de BOSCH en el ámbito de la agricultura conectada.

b) Mantener las actividades planteadas en el citado Proyecto de Investigación hasta el 31 de diciembre de 2020.

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	29/09/2020	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	640xu885ATQ320kPdgQxVhqjDyF/OZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) Liquidar la cantidad devengada hasta dicha fecha, con el correspondiente pago por parte de la empresa de un importe de ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (11.625 €) más el IVA aplicable. Esta cantidad responde la cobertura proporcional de gastos de las actividades puestas en marcha al comienzo del Proyecto, y su prolongación hasta el 31 de diciembre de 2020. Así mismo, el pago de dicha cantidad se llevará a cabo a la firma de este Contrato de Resolución mediante la emisión de una única factura por la cantidad acordada.

d) El envío por parte de IFAPA del informe final de resultados antes de la fecha de del cese de actividades.

Sexto.- Como consecuencia de ello, las partes firmantes consideran conveniente la rescisión del citado Contrato.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se rescinde, con efectos de 01 de enero de 2021, el Contrato para la realización del proyecto de investigación “EVALUACIÓN DE UN SENSOR DE TURGENCIA FOLIAR PARA LA MONITORIZACIÓN DEL ESTADO HÍDRICO DEL CULTIVO DE CÍTRICOS (*Citrus sinensis* L. Y *Citrus clementina* Hort.) Y LA PROGRAMACIÓN DE RIEGOS”.

SEGUNDA.- Los ingresos pendientes de TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (13.950 €), y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (4.650 €) del Contrato entre IFAPA y BOSCH, no se abonarán a IFAPA por el cese de actividades, a partir del 01 de enero de 2021, en el ámbito del citado Contrato.

Se ingresará a IFAPA por los gastos incurridos y el trabajo pendiente de realizar hasta el 31 de diciembre de 2020, la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (11.625 €) que IFAPA devengará a la firma de la presente Resolución de Contrato.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta ES09 2100 8688 7902 0008 4424, de la entidad bancaria CaixaBank, cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, contra facturas dirigidas a la empresa (indicando como referencia: Expediente IFAPA 003/2020).

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	29/09/2020	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	640xu885ATQ320kPdgQxVhqjDyF/OZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro prevista en su artículo 8.

TERCERA.- IFAPA entregará un informe de resultados relativo a las actividades desarrolladas hasta la finalización del proyecto, con fecha límite de 31 de diciembre de 2020.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA

POR ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.L.U.

**FECKE
MARKUS -** Digitally signed by
FECKE MARKUS -
Date: 2020.09.30
10:03:33 +02'00'

D. José Cara González

D. Marcus Fecke

**GARCIA-CASAL
ANDERTEN,
ALEJANDRO
(FIRMA)** Firmado digitalmente
por GARCIA-CASAL
ANDERTEN, ALEJANDRO
(FIRMA)
Fecha: 2020.09.30
09:30:16 +02'00'

D. Alejandro García-Casal Anderten

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	29/09/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	640xu885ATQ320kPdgQxVhqjDyF/OZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	